

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9210

Ref. Expediente N° NC2017/0005969

Señor(a)
AB7 INNOVATION S.A.S.U, OVALIE INNOVATION S.A.S

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque en el pliego reivindicatorio, además de reclamar una trampa, se incluye un procedimiento para capturar una pluralidad de tipos de insectos, por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

- El procedimiento de la reivindicación 17 no se encuentra bien definido por una serie de etapas sucesivas para obtener un fin determinado al realizar la transformación de la materia, ya que se basa más bien en las condiciones de uso de la trampa, lo cual no es patentable de acuerdo al art. 14 de la D486, por lo que se sugiere replantearlo.

- Las frases: *"para permitir que el insecto avance mientras que la pared exterior (6) es lisa para evitar que los insectos capturados en el cuerpo hueco (2) trepen sobre dicho túnel (7) para salir a través del orificio (4)"* (reiv. 1), *"forman un ángulo "α" comprendido entre 0° y 70° con respecto a dicho plano horizontal a fin de permitir el avance de los insectos en dichos túneles (7)"* (reiv. 10) sugieren un resultado a alcanzar y no definen al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

La materia indicada en la reivindicación 15 referente a la trampa se caracteriza por incluir *"sustancias activas particularmente atrayentes"*, que son sustancias químicas, lo cual no es correcto ya que no se puede caracterizar un dispositivo por su contenido. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen.

- Las expresiones *"condiciones de uso"* (reivs. 10 y 17), *"mediante el uso"* (reiv. 17), indican el uso que puede darse al producto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Se sugiere eliminarlo.

- Las frases: *"puede expandirse o estrecharse"* (reiv. 2), *"a fin de orientar eficazmente la dirección del desplazamiento del insecto que se va a dirigir hacia el orificio (4)"* (reiv.

Página 1 de 2

Oficio N° 9210

Ref. Expediente N° NC2017/0005969

7), "*materiales biodegradables*" (reiv. 13) sugieren ventajas técnicas, las cuales no definen el objeto reclamado. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen.

Las frases "*se agrupan*" (reiv. 6), "*metal*" (reiv. 14) presente en la reivindicación 6 es de carácter general que sugiere de forma imprecisa que la protección se extiende a posible variaciones o modificaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: RACHID PONCE VERGEL

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ